



ACTA DE SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, SEAPAL-VALLARTA

JUEVES 01 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ACTA DE DECLATORIA DE INFORMACIÓN INEXISTENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 12:03 horas del día 01 de junio de 2023 en las instalaciones de este Sujeto Obligado, la cual está ubicada en el edificio con domicilio en la AV. Francisco Villa, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta Jalisco, C.P. 48330, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia") y la demás normatividad aplicable, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema de Agua Potable, Drenaje Y Alcantarillado de Puerto Vallarta (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la segunda sesión ordinaria del año 2023 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Aprobación del orden del día.
- III.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la inexistencia de la información a la que hace referencia a los Recursos de Transparencia con número de expediente del ITEI RT 816 y 818/2023
- IV.- Resoluciones referentes al punto anterior.
- V.- Cierre de la sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Jesús Cristóbal Cázares Juárez, Secretario del Comité, realizó el pase lista correspondiente para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

José Juan Gabriel Salcedo Ángulo, Contralor; y
Jorge Alberto Castillo Núñez, Director general.

ck

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Posterior a la lectura de la asistencia, con la verificación del quórum e integración del comité, se genera la aprobación del orden del día, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dando inicio con el desarrollo del mismo.

III.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA A LOS RECURSOS DE TRANSPARENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL ITEI RT 816 y 818/2023

El secretario comentó que derivado del Recurso de Transparencia con el numeral del ITEI RT 816 y 818/2023 los cuales hacen referencia a la siguiente información *“Resoluciones en materia de acceso a la información del comité transparencia”* lo anterior del periodo comprendido de enero a diciembre de 2021. de conformidad con el artículo 86 Bis, fracción 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

“3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.” (SIC)

Y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 Bis fracción 4 de La Ley de Transparencia, la cual a la letra nos hace mención:

“4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencias derivadas de los recursos de transparencia 816 y 818/2023, los cuales hacen referencia a la siguiente información *“Resoluciones en materia de acceso a la información del comité transparencia”* lo anterior del periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.



Se hace del conocimiento de los interesados que se generó la búsqueda exhaustiva con las Unidades Administrativas encargadas de administrar, generar y poseer toda la información referente a lo citado con anterioridad, dando como resultado lo siguiente:

- Primero: El día 25 de mayo de 2023 se recibe vía correo electrónico la resolución por parte del instituto donde se señala medularmente *“si bien es cierto se adjunta el informe de las resoluciones correspondientes al periodo de enero a abril, así como de septiembre a diciembre, cierto es también que de mayo a agosto no existe registro de evidencias de las sesiones del Comité, por lo cual se tiene por incumplido al sujeto obligado en dicho periodo.”*
- Segundo: Los días 26 y 29 de mayo de 2023 se hace la búsqueda en medios físicos y digitales por parte de la jefatura de transparencia, corroborando que dicha información es inexistente, puesto que de conforme a la ley debería haberse celebrado un acta de sesión en el periodo contemplado entre mayo a agosto de 2021, la cual se reitera es inexistente.
- TERCERO; Después de analizar la información y constatar la exhaustiva búsqueda de la información y analizar el impedimento material que se tiene para generar la presente información, se pone a pleno del presente Comité la declaratoria de la inexistencia.

Por lo anterior se pone a consideración del Comité, se dé por confirmada la INEXISTENCIA de la información anteriormente mencionada, ya que se cumplen con lo estipulado en el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para declarar su inexistencia.

Por unanimidad se confirma la inexistencia de lo señalado.

IV. RESOLUCIONES REFERENTE AL PUNTO ANTERIOR.

A mención de lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 86 bis, se toman las siguientes RESOLUCIONES para poder declarar la inexistencia referente a *“Resoluciones en materia de acceso a la información del comité transparencia”* lo anterior del periodo comprendido de mayo a agosto de 2021:

PRIMERO; Se informa que hizo una búsqueda exhaustiva en la Unidad Administrativa responsable de generar, administrar y resguardar la información del Sistema de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta.

SEGUNDO; Se informa que, sirva la presente como resolución que confirme la inexistencia del documento.

TERCERO; Se informa también que no se encontraron plasmadas de manera oficiosa las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones en su periodo administrativo.

CUARTO; Se hace del conocimiento de los interesados, los elementos mínimos que permitan darle certeza a la presente inexistencia y de que se utilizó el criterio de búsqueda exhaustiva:

“4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo,





además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”

- 1.- A 01 de junio de 2023 se declara **INEXISTENTE** la Información referente a “Resoluciones en materia de acceso a la información del comité transparencia” lo anterior del periodo comprendido de mayo a agosto de 2021”
- 2.- Se afirma que se hizo la declaración de la inexistencia apegados a lo marcado en la normativa en la materia de transparencia y apegado a las atribuciones y funciones a la Ley de Transparencia.

CLAUSURA

VI. CIERRE DE LA SESIÓN

Siendo las 12:40 horas del día 01 de junio de 2023 en la sala audiovisual de este Sujeto Obligado, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y no existiendo más puntos que tratar, se declara cerrada y clausurada la segunda Sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA.



Puerto Vallarta, Jalisco; a 01 de junio de 2023.

Por el Comité de Transparencia del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, SEAPAL-VALLARTA .

Jorge Alberto Castillo Núñez

Presidente del Comité de Transparencia del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, SEAPAL-VALLARTA.

JOSÉ JUAN GABRIEL SALCEDO ÁNGULO

Miembro del Comité de Transparencia del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, SEAPAL-VALLARTA.

JESÚS CRISTÓBAL CÁZARES JUÁREZ

Secretario del Comité de Transparencia del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, SEAPAL-VALLARTA.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, POR LO QUE CARECE DE VALOR POR SÍ SOLA O DE FORMA INDEPENDIENTE.